



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 017/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 017/21 Sucre, 27 de enero de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 196/20 de 08 de octubre de 2020, el H. Concejo Municipal, ABROGÓ la Resolución No. 126/20 y RESTABLECIÓ las Sesiones Plenarias PRESENCIALES, de Honor y Comisiones, tanto Ordinarias y Extraordinarias, conforme lo establece la Ley del Reglamento General del Concejo y la Resolución Autonómica Municipal No. 118/20 de 26 de mayo de 2020, que APRUEBA el Manual de Bioseguridad del Concejo Municipal de Sucre COVID-19; con la excepción de las autoridades electas que estén comprendidas en los impedimentos previstos en el Decreto Supremo 4218 y el Reglamento para la Implementación de Modalidad de Teletrabajo ante el COVID-19, aprobado por Resolución Administrativa No. 010/20 de 31 de agosto de 2020. Asimismo, determinó REANUDAR la realización de las audiencias públicas PRESENCIALES en el Pleno y Comisiones del Concejo Municipal, conforme al cronograma aprobado, con asistencia solamente de hasta tres (3) representantes de las organizaciones civiles (instituciones públicas y privadas) y personas naturales, con las medidas de bioseguridad, en resguardo del capital humano, tomando las previsiones para evitar la contaminación del virus por reuniones masivas, en ese sentido y en vía de excepción, quedaron suspendidas las Sesiones Distritales, mientras dure la calificación de RIESGO ALTO Y MEDIO; estableciendo que todo servidor público o autoridad electa, que se encuentre comprendida en las causales para acogerse al teletrabajo, acorde a normativa vigente, debe remitir solicitud acompañada de documental idónea para su valoración, a su inmediato superior o al Pleno del Ente Deliberante, conforme corresponda... (sic).

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde

Que, según el párrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado: El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, conforme al Artículo 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo a la Ley No. 1293 de 01 de abril de 2020, para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), DECLARA de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19). Todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus, su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente.

Que, la Ley Municipal Autonómica No. 171/2020, LEY DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DE RIESGOS POR EL COVID-19 DEL GOBIERNO AUTONÓMO MUNICIPAL DE SUCRE, tiene por OBJETO regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y políticas de acción ante el COVID - 19 en el Municipio de Sucre y determina en su FINALIDAD lo siguiente: La Gestión Estratégica Municipal en diferentes áreas para evitar el contagio y la propagación del COVID - 19, con la aplicación de planes acordes a las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; la Regulación Estratégica de Riesgos por el COVID - 19 en el Municipio de Sucre y la planificación a corto, mediano y largo plazo en respuesta al COVID - 19.

Que, asimismo la referida norma legal, en su art. 28 establece la (CONDICIÓN DE RIESGO): El Comité de Operaciones y Emergencia Municipal se reunirá de forma ordinaria cada miércoles o extraordinaria cuando así se requiera, en tanto dure la Emergencia Sanitaria Municipal para evaluar y en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), determine la condición de riesgo aplicable y/o otras



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 017/21

medidas mas restrictivas que sean necesarias para su implementación a sugerencia de la Secretaria Municipal de Salud y el Servicio Departamental de Salud.

Que, el **DECRETO SUPREMO** No. 4451 de 13 de enero de 2021, tiene previsto entre otros temas lo siguiente:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS). Las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, estarán vigentes a partir del 16 de enero hasta el 28 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 4.- (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PREVENCIÓN). En el marco de la responsabilidad personal, familiar y comunitaria, se establecen las siguientes medidas de bioseguridad y prevención de cumplimiento obligatorio por parte de la población en general:

- Uso obligatorio, permanente y adecuado de barbijo;
- Lavado frecuente de manos con agua y jabón, uso del alcohol al setenta por ciento (70%) y/o alcohol en gel;
- Distanciamiento físico de 1,5 a 2 metros entre personas;
- Evitar el uso de espacios cerrados o no ventilados en la realización de actividades;
- Otras medidas de prevención emitidas por el Ministerio de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 7.- (MEDIDAS LABORALES). I. Los empleadores del sector público y privado deben implementar las medidas de bioseguridad apropiadas y necesarias para el desarrollo de sus actividades. II. Los Entes Gestores de la Seguridad Social de Corto Plazo son responsables para asegurar el adecuado y oportuno diagnóstico de casos probables y confirmados de la COVID-19 y de emitir las bajas médicas correspondientes a cada caso, previniendo la transmisión del virus SARS-COV-2...(sic).

ARTÍCULO 8. (JORNADA LABORAL).

I. La jornada laboral del sector público y privado será en horario continuo, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones. II. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, a fin de evitar aglomeraciones y la propagación de la COVID-19, emitirá la normativa para el sector público y privado considerando lo siguiente:

- Ingreso y salida escalonado.
- Alternar al personal del sector público y privado, entre la asistencia física a su fuente de trabajo y teletrabajo uno (1) o dos (2) días por medio, atendiendo las condiciones de trabajo y el número de personas del establecimiento laboral.
- Teletrabajo como opción permanente, siempre y cuando la naturaleza del trabajo y las actividades de la función lo permitan.
- Teletrabajo como opción preferente, para personas en situación de vulnerabilidad, mayores de sesenta y cinco (65), mujeres embarazadas, y personas con patología crónica, de acuerdo a sus actividades y naturaleza de sus funciones.
- Teletrabajo por turnos, de acuerdo con las necesidades y condiciones de cada sector.
- Otras medidas que se consideren pertinentes para precautelar la salud del personal de entidades públicas y privadas.

III. Las modalidades establecidas en el párrafo precedente, gozarán de los mismos derechos y garantías de la modalidad laboral presencial, reconocidas en la normativa laboral aplicable. Las entidades privadas reportarán al Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, las modalidades de trabajo adoptadas, conforme reglamentación específica.

IV. Los incisos b) al c) del párrafo II del presente artículo, no se aplicarán al personal de salud del Sistema Nacional de Salud, Fuerzas Armadas y Policía Boliviana.

ARTÍCULO 10 (MEDIDAS ADICIONALES). Las entidades públicas y privadas, en el desarrollo de sus actividades deberán:

- Implementar alternativas de atención a la población que eviten las filas y aglomeraciones de personas;
- Disponer medidas de bioseguridad para los usuarios y público en general;
- Procurar la atención y comunicación al público en general mediante medios virtuales;**
- Facilitar horarios y ambientes adicionales para la atención, que eviten la alta concentración de personas.

Que, de acuerdo a la **RESOLUCIÓN MINISTERIAL** No. 026/21 de 15 de enero de 2021, emitida por el Ministerio del Trabajo, Empleo y Previsión Social, en sus Artículos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO dice:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 017/21

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- La presente Resolución Ministerial tiene por objeto regular la jornada laboral, como medida para la continuidad de la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, estableciendo condiciones de trabajo cuya finalidad es proteger la salud y la vida de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO. (HORARIO Y JORNADA LABORAL). I. La Jornada Laboral para el sector público y privado en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, será en Horario Continuo, de ocho (8) horas de lunes a viernes; horario que se encontrará vigente entre el 16 de enero al 28 de febrero de 2021.

II. Las empresas, establecimientos laborales y empresas públicas sujetas a la Ley General de Trabajo, que por la naturaleza de sus funciones no puedan suspender sus actividades, podrán aplicar turnos, respetando la jornada laboral dispuesta en el artículo 46 de la Ley General de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. (HORARIO DE INGRESO Y SALIDA DEL SECTOR PÚBLICO). El horario de ingreso y salida debe ser escalonado, dividido en grupos con intervalos de media hora de diferencia, realizándose el ingreso a partir de las 7:00 am.

Que, según la **CONCLUSIONES** del COEM de 15 de enero de 2021, se establece en los Puntos 1, 2, 3 y 11, lo siguiente:

1. Ante la presencia del RIESGO ALTO de contagio, se establece la ALERTA MÁXIMA y se disponen medidas urgentes de contención social, administrativa y sanitaria.
2. Se prohíbe la circulación de personas y vehículos entre las 23:00 y 05:00, con excepción de los servicios de salud, emergencias y transporte de alimentos.
3. Se pone en marcha la Ley del Uso del Barbijo y se insta a la población a cumplir estrictamente las normas de prevención.
11. Las entidades públicas podrán adoptar el teletrabajo, se establecerán horarios escalonados de ingreso y salida de personal y reforzarán medidas preventivas.

Que, por **DECRETO MUNICIPAL No. 004/2021 de 15 de enero de 2021**, emitido por el Ejecutivo Municipal, en su ARTÍCULO PRIMERO, dice: De acuerdo al Informe emitido por el SEDES, el Municipio de Sucre, según la clasificación establecida a nivel nacional mantiene el RIESGO ALTO debido al incremento de contagios, según las conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), se dispone la aplicación entre otras, las medidas señaladas en los puntos 1, 2, 3 y 11.

1. El Municipio de Sucre mantiene el RIESGO ALTO de contagio, debido al vertiginoso incremento de casos, estableciéndose además la ALERTA MÁXIMA y disponiéndose medidas urgentes de contención social, administrativa y sanitaria, de acuerdo con el informe situacional emitido por las autoridades de salud.
2. Se prohíbe la circulación de personas y vehículos entre las 23:00 y 05:00, quedando su cumplimiento a cargo de las fuerzas del orden. Quedan exentos los motorizados del sistema de salud, personal de emergencias y de transporte de alimentos.
3. Se pone en marcha la Ley del Uso del Barbijo y su Reglamento, que establece diferentes sanciones y se insta a la población a cumplir estrictamente las normas de prevención.
11. Las entidades públicas podrán adoptar sistema de teletrabajo, conforme a la normativa vigente, asimismo establecerán horarios escalonados de ingreso y salida de su personal y reforzarán las medidas preventivas.

Que, de acuerdo a las **CONCLUSIONES** del COEM de 21 de enero de 2021, se establece en los Puntos 1, 2, 4, 9 y 10 lo siguiente:

1. El Municipio de Sucre mantiene la ALERTA MÁXIMA y se disponen medidas urgentes de contención social, administrativa y sanitaria, en respuesta a los informes de las autoridades de salud.
2. Se prohíbe la circulación de personas y vehículos entre horas 21:00 y 05:00, quedando su cumplimiento a cargo de las fuerzas del orden. Motorizados del sistema de salud, emergencias y transporte de alimentos, no son pasibles a esta disposición.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 017/21

4. Tras la etapa de socialización de la Ley 186 de Uso Obligatorio de Barbijo, desde este sábado 23 de enero se pone en marcha el plan de cumplimiento de la norma, con sanciones económicas y trabajo comunitario.

9. Se recomienda a las entidades públicas y privadas adoptar el sistema de teletrabajo, conforme a la normativa vigente.

10. Se insta a las instituciones públicas de servicios reforzar las medidas preventivas y adoptar modalidades de atención para evitar aglomeraciones.

Que, por Ley Municipal Autónoma No. 186/2020, el H. Concejo Municipal, aprobó y sancionó la LEY DE USO OBLIGATORIO DEL BARBIJO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, norma legal que se encuentra debidamente promulgada y publicada en la Gaceta Municipal.

Que, de acuerdo al COMUNICADO de 15 de enero de 2021, de las principales autoridades en Chuquisaca (GOBERNADOR, ALCALDESA Y RECTOR DE LA UNIVERSIDAD), en el marco de la Emergencia Sanitaria del Coronavirus, en los Puntos 4 y 7 dicen:

Punto 4. Todas aquellas personas consideradas como grupo vulnerable en esta pandemia, realicen su trabajo vía comunicación virtual (Teletrabajo) evitando exposiciones al contagio y aportando desde sus domicilios con la regularidad laboral, de acuerdo a normativa vigente.

Punto 5. Se invoca a todas y todos los ciudadanos el Uso Obligatorio de Barbijos, Alcohol en Gel y Distanciamiento Social, en todo momento y actividad, siendo proactivos, propositivos y creativos en su ejecución.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de enero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 21 de enero de 2021, emitida por la CONCEJAL: Lic. Aydeé Nava Andrade, mediante la cual solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, la implementación de la modalidad de teletrabajo en base a las recientes determinaciones del COEM y disposiciones vigentes, precautelando la salud y la vida de todos los habitantes del Municipio de Sucre, disponiendo las medidas urgentes de contención social, administrativa y sanitaria, incorporando (horarios escalonados de ingreso y salida del personal, días de trabajo, sesiones plenarias).

Que, conforme a los incs. d) y e) del art. 38 de la Ley del Reglamento General del Concejo, son atribuciones de la Directiva, entre otras: Inc. d) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones del Concejo Municipal, las Concejalas, Concejales y Representantes de Distritos Indígena Originario Campesinos. Inc. e) Garantizar y facilitar el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de las funciones de sus Comisiones.

Que, por Resolución No. 091/20 de 15 de abril de 2020, el H. Concejo Municipal, APROBÓ el desarrollo de Sesiones del Concejo Municipal, implementando el Sistema Virtual o en línea, mediante el uso de software de videoconferencia conforme a las normas y sistemas técnicos establecidos para el efecto.

Que, en Sesión Plenaria de 27 de enero de 2021, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 26 de enero de 2021, suscrita por el CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, adjuntando el Proyecto de Resolución, que establece entre otros temas: AUTORIZAR a la Directiva del Concejo Municipal, realizar la CONVOCATORIA A SESIONES PLENARIAS – ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS del Concejo Municipal, en el marco del CRONOGRAMA aprobado por Resolución No. 02/21, a través del SISTEMA DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DIGITAL, mientras dure la Emergencia Sanitaria del REBROTE del Coronavirus (COVID-19); APROBAR excepcionalmente el desarrollo de las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS del Concejo Municipal y de Comisiones, a través del SISTEMA VIRTUAL o en LINEA, mediante el USO DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE VIDEO CONFERENCIA Y APROBAR la modalidad del SISTEMA DE TELETRABAJO en los casos que así lo ameriten y otros temas que constan en la parte resolutive de la presente Resolución, tomando las medidas de prevención y contención precautelando la salud y la vida de la población y sus autoridades municipales, en el marco del D.S. 4451, Ley No. 171/20, Resolución Ministerial No. 026/21, Conclusiones del COEM de 15 y 21 de enero de 2021 y otras normas concordantes; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, por decisión de la Directiva y el Pleno del Ente Deliberante, el día lunes 25 de enero de 2021, se realizó una prueba rápida (Testeo) a los Concejales, Concejalas y servidores públicos de la Institución, trabajo realizado por el



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
R.A.M. 017/21

personal de Salud del G.A.M.S. (de 80 funcionarios, 15 resultaron positivos del COVID-19), esta situación obliga tomar decisiones, como ser las Sesiones Plenarias VIRTUALES y la implementación del TELETRABAJO en los casos que así lo ameriten, conforme a las normas establecidas, precautelando la salud y la vida de todos los servidores públicos del Concejo Municipal, las autoridades electas y la población en general del Municipio de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR a la Directiva del Concejo Municipal, realizar las CONVOCATORIAS A SESIONES PLENARIAS – ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS del Concejo Municipal, en el marco del CRONOGRAMA aprobado por Resolución No. 02/21 y la remisión de documentación, a través de MENSAJES ELECTRÓNICOS de datos por intermedio de SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA O DIGITAL.

ARTÍCULO 2.- APROBAR excepcionalmente y mientras dure la EMERGENCIA SANITARIA del REBROTE del Coronavirus (COVID-19), el desarrollo de las SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS del Concejo Municipal y de Comisiones, a través de PLATAFORMA VIRTUAL O EN LÍNEA, mediante el USO DE APLICACIONES DE SOFTWARE DE VIDEOCONFERENCIA, en el marco del Decreto Supremo No. 4451 de 13 de enero de 2021, las decisiones del COEM de 15 y 21 de enero de 2021, la Ley Autónoma Municipal No. 171/20 y otras normas que rigen sobre la materia.

ARTÍCULO 3.- APROBAR excepcionalmente la realización de SESIONES PRESENCIALES en el PLENO y COMISIONES (Ordinarias y Extraordinarias), en los casos que así lo ameriten, a convocatoria de la Directiva del Pleno y Comisiones, conforme a la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4.- SUSPENDER temporalmente, la realización de las AUDIENCIAS PÚBLICAS EN EL PLENO Y EN COMISIONES del Concejo Municipal, en el marco del Decreto Supremo No. 4451 y mientras dure la EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL.

Excepcionalmente, en casos de urgencia y cuando el tema esté referido al COVID-19, se podrán desarrollar audiencias públicas virtuales, ESTANDO EN EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL, previa evaluación de la Directiva del Pleno y Comisiones.

ARTÍCULO 5.- De acuerdo al CRONOGRAMA de Sesiones Plenarias, aprobado por Resolución No. 02/21, las SESIONES DISTRITALES quedan SUSPENDIDAS, en razón de la EMERGENCIA SANITARIA MUNICIPAL, precautelando la salud, la vida de la población y de las autoridades municipales; pudiendo convocarse como corresponde a los Sub Alcaldes, para que brinden informe a través de Plataforma Virtual, con relación al trabajo desarrollado en los Distritos Municipales respecto al COVID-19 y otros temas, en razón de sus competencias.

ARTÍCULO 6.- Independientemente de la Emergencia Sanitaria Municipal; Secretaría Administrativa, a través de las instancias que correspondan prevea la digitalización de trámites y servicios en base a lineamientos y estándares técnicos, elaborados por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación, bajo criterio de pertinencia y factibilidad.

ARTÍCULO 7.- En aplicación a los Decretos Supremos Nos. 4451, 4218 y la Resolución Ministerial No. 026/21 de 15 de enero de 2021 del Ministerio de Trabajo Empleo y Previsión Social, Decreto Municipal No. 004/21, CONCLUSIONES del COEM y el Reglamento de Implementación del Teletrabajo y otras normas concordantes





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
R.A.M. 017/21

sobre la materia; se INSTRUYE a SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL, en razón de la normas citadas, la dinámica de la Pandemia del COVID -19, la particularidad del Trabajo de cada instancia y las necesidades de la Institución, disponer las distintas MODALIDADES DE TRABAJO, que desarrollará, como ser TELETRABAJO, INGRESO ESCALONADO, TRABAJO ALTERNADO y otros que viere pertinente.


ARTÍCULO 8.- La Directiva debe prever la emisión de las credenciales y autorizaciones y otras que sean necesarias para que los funcionarios cumplan durante la vigencia de la pandemia las labores institucionales encargadas.

ARTÍCULO 9.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., en el marco de sus competencias.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.